

COMISIÓN DE CONVENIO EXTRAORDINARIA

JUBILACIÓN PARCIAL

Reunión celebrada el de abril de 2025

Previamente a la información de la Comisión, recordamos algunos de los avances conseguidas en la nueva regulación:

- Se puede acceder **antes** a la jubilación parcial. Hasta tres años (antes eran dos).
- En conjunto se **aumenta el porcentaje** en que se puede reducir la jornada: el primer año hasta un 33%. Los dos restantes hasta un 75%. Mediante negociación colectiva o pacto individual se puede acumular estos periodos.
- El **contrato de relevo** será **indefinido y a tiempo completo**. Se deberán mantener al menos dos años más después de que se extinga la jubilación parcial.

CCOO había solicitado en varias ocasiones la convocatoria de una reunión extraordinaria para abordar la aplicación en personal laboral de la nueva normativa de jubilación parcial, tras la entrada en vigor de la modificación de la Ley General de Seguridad Social mediante el Decreto ley 11/2024 de 23 de diciembre. Posteriormente, tras un acuerdo el Gobierno emitió una resolución mediante la cual se permite la implantación de una tasa adicional en el sector público para permitir seguir acogiendo a la jubilación parcial a las empleadas y empleados públicos a pesar de la exigencia del contrato indefinido.

ADMINISTRACIÓN:

Afirma que hasta ahora no nos han convocado ya que estaban pendientes de Coordinar con la Secretaria de Estado de Función Pública del Estado. Respecto a la nueva regulación de jubilación parcial, afirma que el carácter de tiempo completo que tiene que tener el contrato de relevo implica un incremento de gasto. Respecto al carácter indefinido del contrato del relevista es el problema más importante, ya que el acceso solo se puede realizar a través de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El 26 de marzo se reúne la comisión de coordinación del empleo público donde se trata este tema. Desde la Administración central reconoce la existencia de dificultades, pero



en base a la DA 4ª de la reforma laboral la administración del estado autoriza una tasa adicional. La Resolución de 28 de marzo de la Secretaría de Estado expone lo planteado en la reunión respecto a la tasa adicional. Tras su estudio, Función Pública de la Junta convoca esta reunión.

La **Administración** enumera los problemas que ve para seguir concediendo, de momento, la jubilación parcial. Dice que la Resolución contempla que se debe realizar una única solicitud de previsiones, que incluya también al sector público instrumental. Otra cuestión que se plantea es la exigencia de la condición de estar en desempleo de la persona relevista. Función Pública no ve el que no sea necesario que esté contemplado en una OEP previa como afirma la Administración del Estado. También habría que fijar una tasa para personas con discapacidad.

INTERVENCIÓN DE CCOO:

INCLUSIÓN DE PLAZAS EN OEP EN BASE A TASA ADICIONAL. Planteamos que, de ahora en adelante, hay que realizar una previsión anticipada de las solicitudes de jubilación parcial para planificar las plazas a incluir en la OEP, para lo que se ha habilitado por parte del gobierno central una tasa adicional.

La Secretaría de Estado de Función Pública emitió el 28 de marzo contempla que las Administraciones territoriales podrán presentar la solicitud de tasa de reposición específica para 2025 a través de un formulario web, que se pondrá a disposición en sede electrónica.

MEDIDAS TRANSITORIAS PARA QUE SE PUEDA CONTINUAR CONCEDIENDO LA JUBILACIÓN PARCIAL QUE PROPONE CCOO: Solicitamos negociar compromisos que permitan el acceso a la jubilación parcial a corto plazo, de quienes ya la han solicitado o lo van a hacer próximamente, estableciendo medidas excepcionales que permitan fórmulas transitorias con cierta flexibilidad.

Para ellos proponemos algunas medidas transitorias que pueden permitir seguir concediendo jubilaciones parciales:

- Utilización de **listados complementarios** de los procesos de acceso a fijo resueltos o próximos a resolver (ya baremados y que cumplen los criterios de igualdad, mérito y capacidad).

- Ofertar a las personas que están en puestos a **tiempo parcial o fijos discontinuos** (salvando la exigencia de estar en situación de desempleo).
- Según la información que tenemos, se puede establecer como una herramienta que permite una respuesta inmediata la **utilización de bolsas** basadas en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Proponemos estudiar la posibilidad de habilitar transitoriamente alguna **fórmula de contratación interina** condicionada a la correspondiente convocatoria de oferta de empleo público ya que este tipo de contratos, puesto que son celebrados a jornada completa y mantienen el compromiso de estabilidad del empleo, cumplen plenamente con las condiciones establecidas en la jubilación parcial. (Esta ha sido una propuesta realizada por CCOO al Ministerio de Función Pública que, sin embargo, no ha contado hasta el momento con el acuerdo de este ministerio).

En todo caso, consideramos que debe haber alguna **modificación legislativa** que permita un periodo transitorio, pero **actualmente se puede y se debe seguir concediendo la jubilación parcial del personal laboral si hay voluntad política por parte de la Junta ya que hay opciones legales para hacerlo.**

- **COSTE:** CCOO considera que el posible incremento de coste es asumible teniendo en cuenta que la reducción en los dos últimos años puede ser mayor (un 75% del trabajador/a relevado que suele tener un mayor coste de trienios, etc.). Si se acumula la jornada en los tres años habría que contratar “1,39 trabajadores”.
- **IMPORTANCIA DE MANTENER LA JUBILACIÓN PARCIAL:** Según datos del plan estratégico (de 2021) se jubila antes de 2030 el 63% del personal laboral. Tenemos un problema grave en la Junta, por lo que no se puede renunciar a la jubilación.

Tras la intervención de las centrales sindicales, la **Administración** dice que ve una imposibilidad absoluta para conceder la jubilación parcial hoy por hoy mientras no haya medidas legislativas por parte del gobierno central para adecuar la normativa al empleo público. Aun así, con la actual normativa considera que es una necesaria planificación de al menos cinco años, con un ámbito incierto y con las complicaciones presupuestarias que conlleva. Considera que es necesaria una conferencia sectorial para resolver el asunto.

Dice que las propuestas de CCOO respecto al uso de listas complementarias o bolsas no las ve viables, ya que el objeto para el que se hicieron es otro. No ven viable la propuesta de la Secretaría de Estado de utilizar la DT 4ª de la reforma laboral.

La citada disposición dice lo siguiente:

Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público. Los contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

Sin perjuicio de la tasa de reposición establecida en la ley de presupuestos generales del Estado vigente para cada ejercicio, si para la cobertura de estas plazas se precisara de una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CCOO entiende que se puede modificar el convenio y se debe negociar que la jubilación parcial sea un derecho y que hay que buscar soluciones independientemente de lo que haga el ministerio. No entendemos que la Junta niegue la aplicación de la citada DT 4ª cuya aplicación ha sido indicada por la Secretaría de Estado. Insistimos en que, **si hay voluntad, se pueden estudiar fórmulas para seguir concediendo la jubilación parcial.**

La **Administración** acepta abordar la negociación del VII Convenio y en las próximas semanas podría haber una reunión de Comisión Negociadora para establecer calendario.

Para CCOO no existe ni una sola propuesta que de verdad manifieste la intención de salvar la jubilación parcial en la Junta de Andalucía, CCOO ya ha propuesto al Gobierno Central soluciones pero es evidente que desde nuestra Administración en Andalucía no se va a dar salida a esta situación y prefieren seguir con el partido lanzando la pelota al Gobierno Central.

CCOO insiste en que es necesario salvaguardar la jubilación parcial como mecanismo para favorecer el paso a la jubilación total de las trabajadoras y trabajadores, además



de ser el instrumento necesario para rejuvenecer las plantillas y proteger los servicios públicos de la privatización a la que están siendo sometidos.

CCOO le dice a la Administración “si se quiere se puede”. LA JUNTA NO QUIERE.

CCOO SEGUIRÁ PELEANDO POR QUE LA JUBILACIÓN PARCIAL SEA UN DERECHO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE SIGA CONCEDIENDO CON LA NUEVA REGULACIÓN.